

RESOLUCION GENERAL N° 2048

Resistencia, **02 SEP 2020**

VISTO:

La Resolución General N° 2046 de fecha 04 de agosto de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución estableció un Régimen de Percepción, liquidación e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K-, respecto a la comercialización de servicios digitales realizados en el marco de la Ley N° 3140 -F, promulgada por Decreto N° 744 de fecha 24 de Junio de 2020, la cual introdujo modificaciones al Código Tributario provincial, Ley N° 83-F y a la Ley Tarifaria provincial, Ley N° 299-F;

Que conforme establece el artículo 7° de la mencionada Ley N° 3140-F, sus disposiciones regirán a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial;

Que la publicación de la referida ley en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, se hizo efectiva el 14 de agosto de 2020 (Edición N° 10.553, pág. 8/9);

Que en consecuencia, corresponde adecuar la vigencia de la normativa reglamentaria a la situación antes expuesta, conforme las facultades conferidas a este Organismo Fiscal por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83- F, Ley Orgánica N° 55 -F, Ley N° 1289-A y Ley N° 3140-F;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el artículo 13° de la Resolución General N° 2046 de fecha 04 de agosto de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Vigencia:

Artículo 13°: Las entidades que revistan el carácter indicado en el artículo 3° deberán comenzar a actuar como agentes de liquidación, percepción e ingreso a partir del 1° de Octubre de 2020.

RESOLUCION GENERAL N° 2048

Las entidades que reúnan las condiciones para resultar alcanzadas por la obligación de actuar como agente de liquidación, percepción e ingreso con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución deberán comenzar a actuar en ese carácter a partir del primer día del mes calendario inmediato posterior a aquel en el cual reúnan tales condiciones.

Artículo 2º: Ratificar la Resolución General N° 2046/20, en todo lo no modificado en la presente Resolución.

Artículo 3º: Disponer la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la República Argentina, en dos oportunidades, haciendo saber lo aquí resuelto.

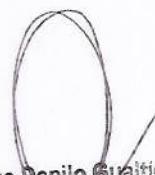
Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de la Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.


DRA. LUCIA SCHWEIZER
ASESORA LEGAL
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL


Dra. Teresa A. Nuñez
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16




C.P. Jorge Danilo Guaitieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco